



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de marzo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CIRCULAR DIRIGIDA A LOS CONCESIONARIOS,  
PERMISIONARIOS, AUTORIZADOS Y  
CHOFERES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL  
TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES  
MODALIDADES.

Tomo CCI  
Número

54

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de marzo de 2016.

### C I R C U L A R

#### **CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, AUTORIZADOS Y CHOFERES DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES**

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo penúltimo, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 33 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 26 fracción IX, 34 fracción I, inciso e) de la Ley de Movilidad del Estado de México; 1.1 fracciones V y VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I inciso c), 7.16, 7.18, 7.25, 7.26 fracción I del Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5 párrafo primero, 17, 24, 50, 94, 95, 99 y 100 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, esta dependencia, está facultada para establecer lineamientos y procurar la adecuada prestación del servicio público del transporte en la Entidad, para brindar una eficiente y segura movilidad garantizando los derechos humanos de los ciudadanos, bajo esa potestad y en tutela de la dignidad y seguridad física de las personas en general, se les hace del conocimiento que a partir de la publicación de la presente Circular, **SE PROHÍBE A LOS CONCESIONARIOS Y CHOFERES VINCULADOS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE A CIRCULAR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ASOCIACIONES Y SOCIEDADES MERCANTILES EN CARRILES CONFINADOS DESTINADOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN SU CLASIFICACIÓN O MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO Y DE ALTA CAPACIDAD**, apercibiéndolos que en caso de no dar cumplimiento a la presente disposición se les aplicarán la sanciones señaladas en el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México y la revocación de la licencia del chofer infractor, independientemente de las medidas de seguridad que puedan imponerse. Por tanto publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
(RÚBRICA).**